

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-07-2023. Informo al señor Juez que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y el Abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS presenta escrito donde solicitan levantamiento de embargo.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 1738  
Radicado: 17-001-40-03-002-2017-00776-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
DEMANDADOS: YENNY PATRICIA MORALES LOPEZ  
JAIME MORALES ALZATE  
SOCIEDAD TECNIOBRAS INGENIERIA Y  
ARQUITECTURA SAS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone.

Agregar a este proceso, la solicitud presentada por el abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, en el que solicita levantamiento de la medida de embargo.

Se le informa a la interesado que el Juzgado mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2018, dio por TERMINADO el proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, levantando las medidas cautelares ordenadas dejando a disposición remanentes. Y previo a resolver dicha solicitud se requiere al Doctor JORGE OMAR VALENCIA para que aporte el certificado de tradición actualizado del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 110-13679 e informe al juzgado si el proceso en el que se dejó a disposición los remanentes se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-07-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario

**Firmado Por:**  
**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299ecc4361f1eb3eec0e29feca4186af94629c3de0925e377d057cb9570ed25**

Documento generado en 05/07/2023 11:57:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**